

INFORME FINANCIERO ACTUALIZADO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 20.248, DE SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL.

Mensaje N° 232-358

El presente proyecto de ley introduce una serie de modificaciones a la Ley de Subvención de Escolar Preferencial. En lo principal, incrementa el valor de la subvención que se paga por alumno atendido y en forma especial por aquellos alumnos que pertenezcan a las familias caracterizadas dentro del 20% más vulnerable del país. El presente Informe Financiero actualiza las cifras a los valores vigentes de las subvenciones educacionales a abril de 2011, incluyendo asimismo las modificaciones de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo al proyecto de ley en este mes.

1. Actualmente, el artículo 14° de la ley 20.248 establece el valor mensual de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) por alumno prioritario, para los establecimientos educacionales autónomos y para los establecimientos educacionales emergentes, expresado en unidades de subvención educacional, USE, para cada nivel de educación. El artículo 20° de dicha ley, fija el valor mensual de un “aporte adicional” por alumno prioritario para aquellos establecimientos educacionales emergentes que apliquen el Plan de Mejoramiento Educativo que se establece en el artículo 8° de la ley 20.248. Y el artículo 27° de la ley 20.248 establece un “aporte económico extraordinario”, aporte mensual por alumno prioritario para aquellos establecimientos educacionales catalogados como en recuperación, igual al valor de la SEP que se paga por alumno a los establecimientos autónomos, en la medida que se cumpla con las condiciones que allí se establecen.
En la ley 20.501 se incorporó la SEP para la educación media, con los mismos valores de 7° y 8° básico. La presente indicación incorpora esta modificación en las tablas donde se establecen los nuevos valores de la SEP para cada nivel educacional.
2. El proyecto de ley en comento en el punto 5), del su artículo único, propone una modificación al artículo 14° de la ley 20.248, dividiéndolo en dos partes. En la primera se establece el valor de la SEP por aquellos alumnos vulnerables que no se encuentran entre las familias caracterizadas dentro del 20% más vulnerable del país. Luego se introduce otro cuadro que fija el valor de una SEP mayor para los alumnos que pertenecen a dichas familias más vulnerables.
En el punto 7) del proyecto de ley, se modifica el artículo 20° de la ley 20.248, incrementando el “aporte adicional” que allí se establece, también haciendo la diferencia

entre el 20% más vulnerable y el resto, para aquellos establecimientos educacionales emergentes.

Para los establecimientos educacionales catalogados como en recuperación, el valor máximo por alumno se modifica automáticamente, en la medida que se incrementa el valor de la SEP por alumno en los establecimientos autónomos, tal como lo establece el artículo 27° de la ley 20.248.

3. El incremento que propone el proyecto de ley, del valor vigente de la subvención para los alumnos prioritarios que no están en el 20% más vulnerable es, en promedio, de un 14%, y para los que si están en dicho porcentaje es de un promedio de 28%.
4. El mayor gasto fiscal mensual que representa este proyecto de ley para el año 2011, se estima en \$ 3.347.429 miles. Este incremento se concreta a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la ley. Se supone que del total de alumnos prioritarios por quienes se paga la SEP este año (pre kínder a 7° básico), que alcanza a 812.056 niños, 397.778 de ellos se encuentran entre aquellos que provienen de las familias caracterizadas dentro del 20% más vulnerable del país y 414.278 niños prioritarios que no están en dicho 20%.

Para el 2012 el mayor gasto fiscal anual sería de \$ 42.427.696 miles, ya que se incorpora ese año el 8° básico, por 10 meses. Ello supone 921.738 alumnos prioritarios, de los cuales 454.124 son del 20% más vulnerable y 467.614 del resto.

En el año 2013 entrará en situación de régimen la SEP para toda la educación básica, con lo cual los incrementos considerados en este proyecto de ley representarán un mayor gasto fiscal anual de \$ 43.312.060 miles.

A contar del año 2014 se incorporará, a razón de un curso por año, la educación media, con lo cual el año 2017 se entrará en régimen con todos los cursos de pre kínder a cuarto medio, con un mayor gasto fiscal anual estimado de \$ 48.909.837miles

- 5.- El mayor gasto fiscal correspondiente al año 2011, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Educación.


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos


SUBDIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECTOR
Ministerio de Hacienda